



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE JUNIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA,
DEPARTAMENTO DE JINOTEGA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1334-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-078-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **María Aminta López Rodríguez**, alcaldesa/presidenta del Comité Auditoría y Finanzas; **María Margarita López y Santos Ramona Mairena Rodríguez**, concejales propietarias/miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Heydi María Flores Herrera**, responsable de la Sección de Gestión Tributaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rossana Úbeda Zeledón**, responsable de la Dirección de Desarrollo Social/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ronald Antonio Zeledón López**, asesor legal/miembro del Comité Auditoría y Finanzas; **Israel del Socorro Castillo Palacios**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/usuario del sistema; **José Danilo Rodríguez Herrera**, responsable de la Sección de Proyecto/usuario del sistema; **Diógenes Samuel Díaz Rivera**, responsable de la Oficina de Innovación Tecnológica y Comunicación/usuario del sistema; **Ingreed Osorieth Araúz López**, responsable de la Unidad de Gestión del Talento Humano/administradora del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Deyanira del Carmen Zeledón Herrera**, responsable de la Dirección de Administración y Finanzas/usuario del sistema; **María Engracia Jirón**, responsable de la Unidad de Contabilidad/usuario del sistema; **Santos Roberto Zeledón López**, responsable del Departamento de Planificación Institucional/usuario del sistema; **Rosario Amparo Ortiz Zeledón**, responsable del Departamento de Servicios Generales/usuario del sistema y **Katherine del Socorro Úbeda Gutiérrez**, responsable de la Unidad de Presupuesto/usuario del sistema, todos de la Alcaldía Municipal de La Concordia,



departamento de Jinotega. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría municipales en fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Alcaldía Municipal de La Concordia, departamento de Jinotega, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, asumió la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, como la elaboración de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas, necesarios para dar seguimiento al logro de los compromisos de la alta dirección; sin embargo, no dieron seguimiento al plan de acción, lo que denota incumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y niveles de Sistema de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de La Concordia, departamento de Jinotega, no implementó en su totalidad las recomendaciones de la auditoría del año dos mil veinte, al comprobar mediante el seguimiento realizado en esta auditoría que no aplicó de forma correcta la metodología de Evaluación del Sistema de Control Interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Control Interno y Sistema de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. En consecuencia, al no aplicar la Metodología de Evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente, en la evaluación de las Evidencias de Cumplimiento de los puntos de enfoque y de las preguntas, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación de control interno a nivel de entidad y Sistema de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. 3) El informe en Autos examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: a) *El Plan de Acción correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, presenta actividades vencidas y no cumplidas; y b) El Comité de Auditoría y Finanzas no se reunió como mínimo seis (6) veces en el año, en cumplimiento a lo establecido en la Guía Especializada.* 4) **En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores**, de una (1) recomendación contenida en informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinte, y su evaluación en el Sistema de Evaluación del Control Interno de referencia ARP-03-139-2021 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-3446-2022, de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de La Concordia, departamento de Jinotega la ha implementado parcialmente; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría y falta de implementación a recomendación de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Concordia, departamento de Jinotega, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con la recomendación pendiente de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-078-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Aminta López Rodríguez**, alcaldesa/presidenta del comité auditoría y finanzas; **María Margarita López y Santos Ramona Mairena Rodríguez**, concejales propietarias/miembros del Comité de Auditoría y Finanzas; **Heydi María Flores Herrera**, responsable de la Sección de Gestión Tributaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rossana Úbeda Zeledón**, responsable de la Dirección de Desarrollo Social/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Ronald Antonio Zeledón López**, asesor legal/miembro del Comité Auditoría y Finanzas; **Israel del Socorro Castillo Palacios**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/usuario del sistema; **José Danilo Rodríguez Herrera**, responsable de la Sección de Proyecto/usuario del sistema; **Diógenes Samuel Díaz Rivera**, responsable de la Oficina de Innovación Tecnológica y Comunicación/usuario del sistema; **Ingreed Osorieth Araúz López**, responsable de la Unidad de Gestión del Talento Humano/administradora del Módulo de Administración de Usuario (MAU); **Deyanira del Carmen Zeledón Herrera**, responsable de la Dirección de Administración y Finanzas/usuario del sistema; **María Engracia Jirón**, responsable de la Unidad de Contabilidad/usuario del sistema; **Santos Roberto Zeledón López**, responsable del Departamento de Planificación Institucional/usuario del sistema; **Rosario Amparo Ortiz Zeledón**, responsable del Departamento de Servicios Generales/usuario del sistema y **Katherine del Socorro Úbeda Gutiérrez**, responsable de la Unidad de Presupuesto/usuario del sistema, todos de la Alcaldía Municipal de La Concordia, departamento de Jinotega.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de la Concordia, departamento de Jinotega, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con la recomendación no implementada derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación



de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y cinco (1345) de las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MLZ/LARJ